"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN Oficio Número: CI-373 Folio No. 0000500051911

Solicitante: RICARDO MADRID PEÑA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA

y la clasificación de información CONFIDENCIAL





SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, de la cual se desprende que la información solicitada es INEXISTENTE, y la información respecto a Naturalización y Nacionalidad está clasificada como CONFIDENCIAL, atendiendo a las siguientes consideraciones:

## Solicitud folio 0000500051911:

"En virtud de ser de interés público, por ser secretario de seguridad publica del estado Sinaloa, francisco manuel cordova Celaya, deseo saber si cuenta con otra nacionalidad, aparte de la nacionalidad mexicana. Y en su caso especificar por motivo o razón de que la obtuvo." (sic)

Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-14781, de fecha 26 de abril de 2011, expresó:

"Sobre el particular, se le deberá informar al solicitante que en la Dirección de Nacionalidad y Naturalización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, al no estar dentro de sus atribuciones, no se lleva un registro de las nacionalidades a que pudieran tener derecho los mexicanos por nacimiento.

Por lo que se refiere a la solicitud de saber si el C. Francisco Manuel Córdova Celaya obtuvo de esta Secretaría certificado de nacionalidad mexicana y formulo las renuncias de Ley a la nacionalidad americana para ocupar el cargo de Secretario de seguridad Pública del estado de Sinaloa, se le deberá informar al requirente que los archivos de la Dirección de Nacionalidad y Naturalización han sido clasificados como confidenciales, en términos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales. En esto sentido, se suglere al requirente de Información, formular su consulta directamente al Estado de Sinaloa, a fin de verificar si su Secretario de Seguridad Pública ha cumplido con los requisitos necesarios para ocupar tal puesto.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción XII de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 14 y 33, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008 por el que se reforman los artículo sexto y séptimo; y se adicionan los artículo primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005."

El Comité de Información se permite precisar que de la solicitud se advierten dos situaciones diferentes, que han sido debidamente atendidas por la Unidad Administrativa responsable:

- Respecto a un supuesto "Registro de otras nacionalidades de mexicanos," se ha declarado como información INEXISTENTE.
- Respecto a Certificados de Nacionalidad Mexicana o Renuncias a ciudadanía extranjera, la información es CONFIDENCIAL.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a "deseo saber si cuenta con otra nacionalidad, aparte de la nacionalidad mexicana. Y en su caso especificar por motivo o razón de que la obtuvo."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.



"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN Oficio Número: CI-373 Folio No. 0000500051911

Solicitante: RICARDO MADRID PEÑA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA

y la clasificación de información CONFIDENCIAL





Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la (s) Unidad (es) administrativa (s) consultada (s), informando que "en la Dirección de Nacionalidad y Naturalización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, al no estar dentro de sus atribuciones, no se lleva un registro de las nacionalidades a que pudieran tener derecho los mexicanos por nacimiento."

Información clasificada como CONFIDENCIAL: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha clasificado como información confidencial la relativa a "Por lo que se refiere a la solicitud de saber si el C. Francisco Manuel Córdova Celaya obtuvo de esta Secretaría certificado de nacionalidad mexicana y formulo las renuncias de Ley a la nacionalidad americana para ocupar el cargo de Secretario de Seguridad Pública del estado de Sinaloa," por tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6°, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que "se sugiere al requirente de información, formular su consulta directamente al Estado de Sinaloa, a fin de verificar si su Secretario de Seguridad Pública ha cumplido con los requisitos necesarios para ocupar tal puesto."

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estarla invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarlan violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, y IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal,



Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN Oficio Número: CI-373 Folio No. 0000500051911

Solicitante: RICARDO MADRID PEÑA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA

y la clasificación de información CONFIDENCIAL





SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

## RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA la información solicitada, respecto a "deseo saber si cuenta con otra nacionalidad, aparte de la nacionalidad mexicana. Y en su caso especificar por motivo o razón de que la obtuvo." emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-14781, de fecha 26 de abril de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500051911, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Se confirma la clasificación de información de datos personales de carácter CONFIDENCIAL, respecto a "si el C. Francisco Manuel Córdova Celaya obtuvo de esta Secretaría certificado de nacionalidad mexicana y formuló las renuncias de Ley a la nacionalidad americana para ocupar el cargo de Secretario de Seguridad Pública del estado de Sinaloa," que emitió la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-14781, de fecha 26 de abril de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500051911, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

⊲oel He/πández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titula del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF



Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx